

RAWSON, 13 de junio de 2017.

VISTO:

El art. 195 de la Constitución Provincial, los arts. 3, 15 y 16 inc. a) de la Ley V N° 94, la Ley Nacional N° 25.871, el Decreto N° 70/2017 PEN y la Nota N° 20/17 CF del Presidente del Consejo de Fiscales, y

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del art. 62 de la Ley Nacional N° 25.871 dispone que “El PODER JUDICIAL y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL deberán notificar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de todo auto de procesamiento firme, cierre de la investigación preparatoria o acto procesal equiparable y de toda condena por delito penal dictada contra un extranjero, en el plazo de CINCO (5) días hábiles de producido. El incumplimiento será considerado falta grave en los términos del artículo 14, inciso “A”, apartado 7), de la Ley N° 24.937 (T.O. 1999) y sus modificatorias.”

Que el Consejo de Fiscales, en su reunión del pasado 8 de febrero del corriente año, resolvió aconsejar que se instruya a los Fiscales que al momento de realizar la acusación, se dé cumplimiento a la comunicación prevista en el último párrafo del art. 62 de la Ley Nacional N° 25.871.

Que resulta del todo pertinente recordar a los Fiscales del Chubut que deben cumplir con la referida comunicación.

POR ELLO, y en uso de las facultades que le confiere la Ley

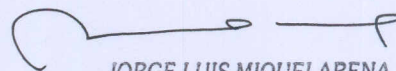
EL PROCURADOR GENERAL

INSTRUYE:

Artículo 1°: INSTRUIR a los Fiscales y Funcionarios de Fiscalía de la Provincia del Chubut que al momento de realizar la acusación, den cumplimiento a la comunicación prevista en el último párrafo del art. 62 de la Ley Nacional N° 25.871.

Artículo 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido archívese.

INSTRUCCIÓN N° 005/17 PG



JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL